

*COLEGIO PARTICULAR NÚMERO DOS DE ÑUÑO A  
PASAJE 36 N°1571, VILLA LOS JARDINES, ÑUÑO A  
TELÉFONO 22 2711104*



**NORMATIVA EVALUACIÓN,  
CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN  
COLEGIO PARTICULAR NÚMERO  
DOS DE ÑUÑO A  
AÑO 2023**



## **REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR**

La evaluación, calificación y promoción de los y las estudiantes del Colegio Particular Número Dos de Ñuñoa, se regirá por las disposiciones del Decreto Supremo de Educación N°67 de 2018 que “aprueba las normas mínimas sobre evaluación, calificación y promoción y deroga los decretos exentos N°511 de 1997, N°112 de 1999 y N°83 de 2011, todos del Ministerio de Educación”.

### **TÍTULO I: DE LAS DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1°:** Las siguientes disposiciones sobre evaluación y promoción escolar de los y las estudiantes de educación básica, se aplicarán desde marzo de 2020.

**Artículo 2°:** El presente Reglamento, como así mismo cualquier modificación, será comunicado a la Dirección Provincial de Educación y publicado en la página web del establecimiento, [www.particulardos.cl](http://www.particulardos.cl), para el conocimiento de la comunidad escolar.

**Artículo 3°:** El año escolar comprenderá dos períodos semestrales. Los cuáles serán planificados por unidades de aprendizaje.

**Artículo 4°:** Se informará a apoderados y estudiantes de los criterios y formas en que estos últimos serán evaluados por el profesor correspondiente de la asignatura, quien a principio de cada unidad de aprendizaje entregará el calendario de evaluaciones, las que estarán estipuladas en las planificaciones de los docentes.

### **TÍTULO II: DE LA EVALUACIÓN**

**Artículo 5°:** La evaluación es un proceso inherente al quehacer educativo, que permite observar y analizar en su conjunto, en su unidad y en sus diversos momentos, el proceso de enseñanza aprendizaje.

Como proceso permanente, se vuelve una herramienta adecuada para estimar, una y otra vez, cómo se está dando el proceso educativo, al tiempo que permite valorar las prácticas metodológicas y determinar su importancia en el logro de aprendizajes.



Si asumimos que la evaluación es un proceso sistemático, estamos aceptando que debemos organizar sus elementos, sistematizar y evaluar sus fases, temporalizar sus secuencias, construir o seleccionar los instrumentos y proveer los recursos necesarios para que se lleve a cabo de acuerdo a nuestro Proyecto Educativo Institucional.

El presente reglamento, alineado a nuestros sellos educativos, considera la evaluación como un medio para: optimizar el aprendizaje, para el desarrollo de competencias; potenciar la calidad de los aprendizajes y el grado de interacción entre las personas involucradas en el proceso educativo; así como para contribuir a provocar cambios de actitud favorables hacia el aprendizaje, las asignaturas, el colegio, la familia y la sociedad.

Para que nuestros alumnos y alumnas asuman actitudes de real compromiso con sus aprendizajes, será siempre necesario que colegio y familia les permitamos espacios afectivos y efectivos de participación, a través de instancias en que tengan la ocasión de formular preguntas, hacer comentarios, aportar ideas y experiencias personales, solucionar problemas, participar activamente en grupos para discutir ideas y consensuar acuerdos con sus pares, realizar investigaciones, elaborar informes, etc. Los y las estudiantes participan protagónicamente en sus aprendizajes y en su propio desarrollo individual y social, cuando realizan tareas en forma individual o colectiva, exploran, crean, experimentan, ejercitan, practican, discuten, manipulan materiales, dramatizan, buscan respuestas a sus interrogantes, solucionan problemas, aportan ideas, modifican conductas, etc. Para ello contribuyen positivamente las evaluaciones.

En definitiva, a través del proceso evaluativo en su uso formativo y sumativo considerado parte intrínseca de la enseñanza, se pretende que los y las estudiantes del Colegio Particular Número Dos de Ñuñoa, sean personas conscientes de su formación, hagan una adecuada y conveniente distribución del tiempo y adquieran y desarrollen hábitos y técnicas de estudio, que les permitan comprometerse con el logro de más y mejores aprendizajes, elementos presentes en nuestra visión y misión educativa.

**Artículo 6°:** En coherencia con los lineamientos expresados en nuestro Proyecto Educativo Institucional (PEI), referidos a desarrollar un enfoque inclusivo y que valore la diversidad, se generarán alternativas, variando la forma de acceder al contenido y respondiendo a las necesidades pedagógicas de los y las estudiantes de manera pertinente, quedando plasmada, en las planificaciones, la diversidad de metodologías de enseñanza y evaluación utilizadas para fomentar el aprendizaje y mostrar lo aprendido. Así, esta es una estrategia, a la vez, de prevención de dificultades de los estudiantes como de atención oportuna de éstas.



**Artículo 7°:** Para promover la mejora continua de la calidad de las prácticas evaluativas y de enseñanza, los profesionales de la educación cuentan con espacios definidos donde discuten y acuerdan criterios de evaluación y tipo de evidencias. Estos espacios son reuniones semanales de ciclo y asignatura y consejos de evaluación al final de cada semestre donde también se fomenta el trabajo colaborativo en conformidad con lo dispuesto en los artículos 6°, 69°, 80° del decreto con fuerza de ley n°1 de 1996, del Ministerio de Educación.

**Artículo 8°:** En el desarrollo del proceso escolar, los docentes potencian la evaluación formativa realizando actividades de diagnóstico y monitoreo, con el propósito de identificar el lugar en el que se encuentra el estudiante en la trayectoria de su aprendizaje y las necesidades que serían importantes de abordar en este proceso. Esta información se considerará para planificar todas las unidades de aprendizaje, de modo que el seguimiento de este proceso sea una práctica pedagógica sistemática ligada a la enseñanza. Las estrategias a utilizar para promover el uso formativo de la evaluación son:

- Compartir y reflexionar con los estudiantes sobre los objetivos de aprendizaje a trabajar en cada clase, de manera de desarrollar en nuestros estudiantes una noción clara de lo que se espera que aprendan.
- Hacer preguntas que fomenten la reflexión y discusión en clases, de forma de poder visibilizar los procesos de pensamiento de los estudiantes, y a partir de esto, ir ajustando la enseñanza.
- Realizar actividades que permitan observar los procedimientos y desempeños que se busca desarrollar, para ajustar la enseñanza a partir del aprendizaje que se va evidenciando clase a clase.
- Disponer de instancias de retroalimentación sistemáticas hacia los estudiantes o entre ellos, resguardando espacios para esto, antes y después de las evaluaciones sumativas.

**Artículo 9°:** Los alumnos y alumnas serán evaluados en todas las asignaturas del plan de estudio y talleres del proyecto jornada escolar completa (JEC) en períodos semestrales a través de tipos de evaluación formativa, sumativa, acumulativa y diferenciada si corresponde. En todo caso, las notas de talleres JEC, y de las asignaturas de Religión y Orientación, serán expresadas en conceptos, como se indica:

Abreviatura	Concepto
<b>MB</b>	Muy Bueno
<b>B</b>	Bueno
<b>S</b>	Suficiente
<b>I</b>	Insuficiente



El colegio se reserva el derecho de aplicar evaluaciones, con carácter de ensayo, para medir los niveles de logro institucionales, pudiendo considerarse como una calificación acumulativa dentro del periodo evaluativo.

Las evaluaciones serán coeficiente uno. El máximo de evaluaciones que puede tener un estudiante en un día son dos.

**Artículo 10°:** Las actividades de aprendizaje que se envían para realizar fuera de la jornada escolar serán revisadas y retroalimentadas al momento de ser presentadas por el o la estudiante, según el plazo establecido, cautelando las estrategias para el seguimiento de su calidad y pertinencia. La frecuencia de estas actividades será analizada y establecida en reuniones colaborativas de los docentes en función de evitar la sobrecarga y resguardar los espacios de vida personal, social y familiar de los estudiantes.

**Artículo 11°:** Consecuentes con el principio de que el aprendizaje debe tener lugar en un trabajo pedagógico, centrado en la actividad, características y conocimientos previos de los alumnos y alumnas, es que las evaluaciones en las diferentes asignaturas o actividades de aprendizaje podrán realizarse en forma individual, en grupo, e incluso aplicando la autoevaluación y la coevaluación. Dichas evaluaciones podrán ser de carácter teórico o práctico.

Son “ evaluaciones teóricas” aquellas en las que predomina la actividad cognitiva escrita de los estudiantes, tales como pruebas de lápiz y papel, controles, ensayos, entre otras. Son “evaluaciones prácticas” aquellas en que predominan las actividades motrices y representativas, tales como disertaciones, dramatizaciones, trabajo experimental y manual, entre otros.

Los docentes que impartan las asignaturas de Lenguaje, Inglés, Historia, Matemática y Ciencias, procurarán que exista una relación equitativa entre la aplicación de evaluaciones teóricas y prácticas (50% y 50%); gestionando que, en caso de haber desigualdad en la cantidad de evaluaciones, siempre se privilegie la de carácter práctico.

**Artículo 12°:** Los alumnos y alumnas no serán eximidos de ninguna asignatura ni evaluación del plan de estudio, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas que dicho plan contempla.

No obstante, a los y las estudiantes que tengan necesidades educativas especiales para cursar en forma regular alguna asignatura, deberá aplicársele los procedimientos de evaluación diferenciada establecidos por el colegio, según conste en los documentos acreditados por neurólogo o psiquiatra entregados al profesor jefe en una entrevista personal, la cual debe quedar registrada en la hoja de vida, ratificado por firma del



apoderado. El profesor jefe deberá entregar este documento en UTP, estamento que tendrá la responsabilidad de informar de la situación al resto de los profesores que atiendan el curso al cual pertenece el alumno o alumna.

Para aplicar la evaluación diferenciada se procederá de acuerdo a los criterios establecidos en “Protocolo de indicaciones para realizar la evaluación diferenciada en estudiantes” (Anexo n°1).

**Artículo 13°:** Si se detecta en el semestre, a nivel de aula, una situación especial de aprendizaje, el o la estudiante será derivado por el profesor jefe o de asignatura, previa autorización del apoderado consignada en hoja de vida del estudiante, a UTP, mediante una “ficha de derivación” dispuesto por el establecimiento (Anexo n°2).

**Artículo 14°:** Los alumnos que no asistan a una instancia de evaluación programada con anticipación, deberán justificar su inasistencia con su apoderado, justificativo escrito o certificado médico. Cumplido este trámite se fijará una nueva fecha para realizar la evaluación recuperativa.

Al alumno que falta sin justificación, se le aplicará la evaluación en el momento que el profesor determine, previa conversación con el estudiante.

En caso de no presentación o entrega de trabajos en el plazo establecido debido a una inasistencia, se le dará al alumno o alumna una segunda oportunidad de entrega en fecha fijada por el docente. Si la razón de la no entrega fue otra, el docente de la asignatura involucrada citará al apoderado para fijar nueva fecha de entrega del trabajo.

**Artículo 15°:** Al alumno o alumna que, en una situación de evaluación, se le sorprenda contraviniendo las normas establecidas para la aplicación de este instrumento, se le retirará y aplicará lo establecido en el Reglamento Interno del Establecimiento; acto seguido, se le permitirá reiniciar el mismo instrumento evaluativo en el tiempo que resta.

Todas las situaciones de evaluación de los alumnos y alumnas, deberán quedar resueltas dentro del período escolar correspondiente.

### TÍTULO III: DE LA CALIFICACIÓN

**Artículo 16°:** Una vez en el semestre los apoderados recibirán un informe escrito de las calificaciones de su estudiante expresadas en escala numérica de 1,0 a 7,0 y también cada vez que finalice el semestre y el año escolar. Las calificaciones quedarán registradas en el libro de clases y en un programa de resguardo de calificaciones, en archivos informáticos (NAPSIS).



Además, al término del año escolar, se le entregará un informe de desarrollo personal y social que considera el logro de los objetivos transversales. El profesor jefe será el encargado de evaluar el desarrollo integral de los y las estudiantes, mediante la observación directa, entrevistas personales (estudiantes, padres-apoderados), entrevista con otros profesores del curso, compromiso con las Normas de Convivencia y el registro de la hoja de vida de los y las estudiantes.

**Artículo 17°:** Puesto que las calificaciones de los talleres JEC y las asignaturas de Religión y Orientación, serán expresadas en conceptos, éstas no incidirán en el promedio final anual ni en la promoción escolar de los alumnos.

**Artículo 18°:** Los resultados de las evaluaciones, expresados como calificaciones de los y las estudiantes en cada una de las asignaturas aprobadas por Resolución de la Secretaría Regional Ministerial de Educación, para fines de registro, se anotarán en una escala numérica de 1,0 a 7,0 hasta con un decimal.

Estas calificaciones deberán referirse solamente al rendimiento escolar.

En el cálculo de las notas semestrales, nota final de la asignatura, promedio anual y promedio general de calificaciones, se realizará aproximación de notas de la siguiente manera: se aproximará al número anterior si la centésima es inferior a 5, y al número siguiente si la centésima es superior o igual a 5. El cuadro a continuación muestra un ejemplo:

Valor centésima	Promedio obtenido con 2 decimales	Aproximación con 1 decimal
De 1 a 4	5,5 <u>1</u> – 5,5 <u>4</u>	<b>5,5</b>
De 5 a 9	5,5 <u>5</u> – 5,5 <u>9</u>	<b>5,6</b>

La calificación mínima de aprobación, deberá ser 4,0. Cualquier nota inferior a la nota 4,0 implicará la reprobación de la asignatura correspondiente; sin embargo, en aquellas asignaturas que presenten nota final 3,9 esta/s nota/s se subirá/n a 4,0, siempre y cuando esta calificación sea causal de repitencia, la cual será modificada exclusivamente en UTP.

La ponderación o escala de notas a utilizar en las distintas evaluaciones será al 60% del nivel de logro.



**Artículo 19°:** Durante el año lectivo, los alumnos y alumnas del establecimiento obtendrán las siguientes calificaciones:

- a) Parciales: Corresponden a las calificaciones coeficiente uno que los y las estudiantes obtienen de los diferentes instrumentos evaluativos aplicados por los docentes durante las unidades en las respectivas asignaturas, expresadas con un decimal.
- b) Semestrales: Corresponden al promedio aritmético de las calificaciones parciales obtenidas durante el semestre en las respectivas asignaturas, expresadas con un decimal.
- c) Calificación final anual de la asignatura: Corresponden al promedio aritmético de las calificaciones semestrales de cada asignatura, consignadas con un decimal.
- d) Calificación General: Corresponde al promedio aritmético de todas las calificaciones finales de las asignaturas que incidan en la promoción, expresado hasta con un decimal.

**Artículo 20°:** Para cada unidad, el número de calificaciones será coherente con el plan de estudio y con la planificación de aprendizaje, quedando explicitado en ella. Cada unidad tendrá el mismo valor porcentual para la calificación final anual de la asignatura, puesto que se considera que cada una tiene la misma relevancia y enfatiza de igual medida el proceso de enseñanza aprendizaje, también tendrá igual integralidad y temporalidad al considerar el desempeño de los estudiantes en base a evidencia evaluativa efectivamente referida a aprendizajes centrales del currículum. Asimismo, cabe señalar que habrá una relación equitativa entre las calificaciones teóricas y las prácticas en todas las asignaturas, siempre priorizando las prácticas por sobre las teóricas.

<i>Asignaturas</i>	<i>Cantidad TOTAL de calificaciones por unidad</i>
<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Lenguaje y Comunicación</li> <li>➤ Matemática</li> </ul>	3
<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Ciencias Naturales</li> <li>➤ Historia y Geografía</li> <li>➤ Inglés</li> </ul>	2
<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Otras asignaturas</li> </ul>	1

**Artículo 21°:** Los resultados de las pruebas deberán entregarse en un plazo no superior a 10 días hábiles para que, oportunamente, se apliquen los remediales en los casos de bajo rendimiento en las respectivas evaluaciones.





Los apoderados estarán informados periódicamente tanto de las calificaciones parciales como semestrales, mediante informes entregados en reuniones programadas especialmente para éste y otros efectos.

Los apoderados podrán informarse también sobre el progreso escolar de su estudiante concurriendo al establecimiento a entrevista con el docente de asignatura o profesor jefe, en su hora de atención de apoderados el cual está preestablecido, se dejará constancia en el libro de clases de los acuerdos a los que se llegarán en dicha conversación.

**Artículo 22°:** En el caso de que el o la estudiante haya ingresado tardíamente al proceso escolar del colegio, se le reconocerán las calificaciones parciales o semestrales que el colegio de procedencia certifique a la fecha. De no presentar calificaciones, se le realizarán las evaluaciones calendarizadas del curso a partir su ingreso.

## **TÍTULO IV: DE LA PROMOCIÓN Y CERTIFICACIÓN**

**Artículo 23°:** Para la promoción de las y los alumnos de 1° a 8° año de educación básica, se consideran, conjuntamente, el logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas o actividades del plan de estudio y la asistencia a clases.

### 1.- Respecto del logro de los Objetivos de Aprendizaje:

- a) Serán promovidos los y las estudiantes que hubieran aprobado todas las asignaturas de sus respectivos planes de estudio.
- b) Serán promovidos los y las estudiantes de 1° a 8° año de educación básica que no hubieren aprobado una asignatura, siempre y cuando su promedio general de calificaciones corresponda a un 4,5 o superior, incluida la asignatura no aprobada.
- c) Igualmente serán promovidos los alumnos de 1° a 8° año de educación básica que no hubieren aprobado dos asignaturas, siempre que su promedio general de calificaciones corresponda a nota 5,0 o superior, incluidas las dos no aprobadas.

### 2.- Respecto de la Asistencia:

- a) Serán promovidos los y las estudiantes que tengan un porcentaje igual o superior al 85% de las clases establecidas en el calendario escolar anual.



- b) No obstante, por razones de: salud, suspensiones de clases por períodos prolongados, finalización anticipada de año escolar, situaciones de embarazo, certámenes nacionales o internacionales en área del deporte, literatura, ciencias, artes, becas u otras causas debidamente justificadas, el Director del establecimiento en conjunto con la Jefa Técnico-Pedagógica, consultando al consejo de profesores, podrá autorizar la promoción de los alumnos de 1° a 8° año de educación básica, con porcentajes menores de asistencia.

**Artículo 24°:** El director y su equipo directivo, deberán analizar la situación de aquellos alumnos que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten una calificación en alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia de estos alumnos. Dicho análisis será de carácter deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes educativas.

Esta decisión se sustentará, además, por medio de un informe elaborado por el jefe técnico-pedagógico, el profesor jefe y los profesionales del establecimiento que hayan participado en el proceso de aprendizaje del alumno (Anexo n°3). El informe, individualmente pensado por cada alumno, considerará los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

- a) El progreso en el aprendizaje que ha tenido el alumno durante el año.
- b) La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el alumno y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.
- c) Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación del alumno y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

**Artículo 25:** La situación final de promoción de los y las estudiantes quedará resuelta al término de cada año escolar. Una vez finalizado el proceso, el establecimiento educacional entregará a todos los alumnos un informe anual de estudios que indicará las asignaturas, con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente. El certificado anual de estudio no será retenido por el establecimiento bajo ninguna circunstancia.



**Artículo 26:** El establecimiento educacional, durante el año escolar siguiente, aplicará las medidas necesarias para proveer el acompañamiento pedagógico de los alumnos y alumnas que, según lo dispuesto anteriormente, hayan o no sido promovidos. Estas medidas serán autorizadas por el padre, madre o apoderado, mediante la “Autorización para padres y apoderados: Acompañamiento Pedagógico” (Anexo n°4).

**Artículo 27°:** El rendimiento escolar del alumno o alumna no será obstáculo para la renovación de su matrícula y tendrá derecho a repetir un mismo curso en una oportunidad, sin que por esta causal le sea cancelada o no renovada su matrícula.

**Artículo 28°:** Una vez finalizado el año escolar, se generarán las actas de registro de calificaciones y promoción escolar por cada curso, que incluirán la nómina completa de los alumnos matriculados y retirados durante el año, señalando el número de la cédula nacional de identidad o el número de identificador provisorio escolar, las calificaciones finales de las asignaturas del plan de estudios y el promedio final anual, el porcentaje de asistencia de cada alumno y la situación final correspondiente.

Las actas serán generadas por medio del sistema de información de Ministerio de Educación disponible en ese momento y firmadas por el director del establecimiento.

Toda situación no contemplada en este reglamento será resuelta por el director del Colegio Particular Número Dos de Ñuñoa.

---

Director  
Prof. Julio Vásquez F.

---

Jefa UTP  
Prof. Elena Piñeira F.

---

Inspector General  
Prof. Cristian Suárez O.

---

Orientadora  
Prof. Virginia Bianco N.